

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria	4	7	12
Fuera de la capital	4	8	13

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

(Gaceta del día 26 de Julio de 1877.)

Santiago 25 Julio, 12:19 mañana.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha desembarcado en el Carril a las ocho y diez de la tarde, habiendo hecho la travesía sin novedad. Han salido a recibir a S. M. al puerto las Autoridades y Corporaciones. Más de 400 lanchas disparando fuegos artificiales y vitoreando a S. M. al paso. A las nueve y media ha llegado a esta ciudad, dirigiéndose en seguida a la Catedral, donde se ha cantado un solemne Te Deum, trasladándose después a Palacio.»

Santiago 25 Julio, 12:45 mañana.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha llegado a esta ciudad a las nueve y media de la noche en medio de las unánimes aclamaciones del pueblo que se agolpaba a saludarle en las estaciones del tránsito. El recibimiento que aquí se le ha hecho excede a toda ponderación, y puede decirse que fué indescriptible. A pesar de lo avanzado de la hora, montó a caballo, y seguido de la comitiva y en medio de entusiastas y atronadores vivas recorrió el tránsito, que cubrían las tropas desde la estación del ferro-carril a la Catedral.»

Santiago 25, 12:30 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey acaba de hacer la entrada en esta ciudad. Es indescriptible el entusiasmo que su persona ha producido en la estación, donde le esperaban el Ayuntamiento, Comisiones de la localidad y un inmenso gentío alumbrando con más de 600 hachas. Con este séquito, y acompañado de los Senadores, Diputados a Cortes y provinciales y demás Autoridades de la provincia que le habian saludado en Carril y Padron, se dirigió a la Santa Basílica, llevando tras sí un gentío inmenso que sin cesar le vitoreó de la manera más calurosa y entusiasta. En la Puerta de los Reyes de la Basílica ha sido recibido con los honores debidos a la Majestad y con las manifestaciones de adhesión más completa. Después del Te Deum se dirigió S. M. con el mismo lucido acompañamiento, y seguido de la multitud que ocupaba las naves de la Catedral, al Palacio del Ayuntamiento, donde se hospeda, y cuyas habitaciones se hallan preparadas con el gusto más exquisito. A la salida del templo y en todo el tránsito ha sido vitoreado incesantemente por el pueblo que ocupaba la inmensa plaza de Palacio, prodigando a S. M. las más vivas demostraciones de entusiasmo.»

Santiago 25 Julio, 9:40 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Anoche S. M. dispensó la honra de sentarse a su mesa a todas las Autoridades de la provincia, presenciando después de la comida los magníficos fuegos artificiales que se quemaron en la plaza, y que correspondiendo a la justa fama que por ellos goza

Santiago fueron verdaderamente admirados de todos y agradaron mucho a S. M., que fué durante ellos incesantemente vitoreado por un gentío inmenso, compuesto, no sólo de todos los habitantes de esta ciudad, sino de los de muchos pueblos de la provincia, que acudieron en tal número, que a altas horas de la noche era excesivo el concurso de personas de ámbos sexos que circulaban por las calles y acampaban en las plazas faltos de alojamiento donde poder recogerse.

Hoy, con motivo de la festividad del día, S. M. el Rey asistirá a la Misa y Divinos Oficios en esta Basílica Catedral, y hará con toda solemnidad la ofrenda al Santo Apóstol Patron de España, que desde el último tercio del siglo XVII, y sin interrupción, vienen anualmente presentando en este día todos los Reyes sus augustos predecesores. El recibimiento que esta antigua é histórica ciudad ha hecho a S. M. excede a cuanto puede decirse, y este es su merecido elogio.»

Santiago 25 Julio, 11 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como indicaba a V. E. en mi telegrama de esta mañana, S. M. asistió a la Misa mayor de la Catedral, que ha sido solemnisima, y con una concurrencia inmensa; tanta, que no bastaba a contener las grandiosas naves de la Basílica.

Después del Evangelio y de un elocuentísimo sermón, al ofertorio, S. M., con el ceremonial de costumbre, y acompañado de los Reverendísimos Prelados de Orense y Tuy, presentó la ofrenda ante el sepulcro del Santo Apóstol, y pronunció un discurso con palabras tan llenas de piedad y patriotismo, que conmovieron vivamente a cuantos tuvieron la honra de oírlos, y se repiten y encomian por todos con el mayor entusiasmo.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo contestó a S. M. en términos tan levantados como dignos; y concluida la Misa, publicada la bula de indulgencia y dada por el Cardenal Arzobispo la Bendición Papal, S. M., acompañado por los Ministros y por todas las Autoridades, Senadores y Diputados de estas provincias, y despedido a las puertas de la Catedral por los Prelados y Cabildo, volvió a pié a Palacio, siendo frenéticamente vitoreado por la inmensa muchedumbre que llenaba la monumental y grandiosa plaza del Hospital. Una vez en Palacio, y ante las repetidas y entusiastas aclamaciones del pueblo, S. M. se dignó salir al balcón, presenciando durante largo rato los bailes propios del país, que ejecutaron diferentes comparsas de aideanos de ámbos sexos, vestidos al uso de esta provincia.

Después del almuerzo se ha verificado la recepción oficial, que ha sido numerosa y distinguida, concurriendo comisiones de las provincias gallegas, muchas de ellas con sus característicos y vistosos trajes.

Esta noche S. M. honrará con su presencia la funcion del teatro, y la poblacion prepara iluminación.

Me es imposible describir a V. E., con los estrechos límites de un telegrama, el entusiasmo del inmenso pueblo que, no sólo de la ciudad, sino de otros muchos puntos de Galicia, ha acudido a saludar a S. M.; y es un magnífico espectáculo el que

ofrece la suntuosa plaza del Hospital, en la que se halla situado el Ayuntamiento donde S. M. se hospeda, y que está llena completamente de gente, no obstante el vastísimo recinto, en el que sin interrupción se oyen los alegres ecos de las músicas y danzas del país.

En pocas partes se habrá reunido un concurso de gentes tan inmenso como el que ha acudido a Santiago, y que por doquiera rodea al Rey prodigándole las mayores y más entusiastas muestras de lealtad y respeto.»

Gijón 25 Julio, 11:25 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañada de su servidumbre y Autoridades civiles, ha estado esta tarde en la célebre romería de Ceares, donde el inmenso gentío que allí se encontraba la ha saludado con incesantes demostraciones de cariñoso afecto, así como durante su tránsito a pié por la carretera y calles de la población.»

(Gaceta del día 27 de Julio de 1877.)

Santiago 26 Julio, 9:10 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice a las seis de la tarde de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se sintió indispuerto, con alguna fiebre de índole catarral, hallándose el día 23 a bordo de la fragata Vitoria.»

En la mañana del 24 desapareció la fiebre y S. M. pudo dejar el lecho, y continuó sin novedad hasta el día de ayer, en que después de la funcion religiosa en la Catedral reapareció la fiebre con las formas bien definidas de una acesion intermitente, la cual ha terminado en la mañana de hoy. S. M. sigue ahora sin novedad particular.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Y lo traslado a V. E. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a V. E. mucho años. Palacio de Santiago a las seis y media de la tarde del día 26 de Julio de 1877.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

Tengo el honor de trasladarlo a V. E. para los efectos consiguientes.»

Gijón 26 Julio 10:15 noche.—Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha regresado a las tres de la tarde de su excursión al histórico Santuario del Santo Cristo de Candás, acompañada del Sr. Obispo, de su servidumbre y de las Autoridades. El Concejo de Carreño, donde está situado el referido Santuario, ha recibido a la Princesa con gran entusiasmo, y la ovacion ha sido constante en todo el tránsito.»

(Gaceta del día 28 de Julio de 1877.)

Santiago 27 Julio, 4:34 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche, durmiendo tranquilamente, y continúa sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; y yo tengo la satisfacción de comunicarlo á V. E.»

Santiago 27 Julio, 4:44 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

En este momento, que son las tres y cuarto, el Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice, á las dos y media de la tarde de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa en estado satisfactorio, sin haber sentido la menor novedad durante las horas correspondientes al movimiento accional que podía esperarse. S. M. se levanta en este momento para dar el santo y la orden.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 27 Julio, 8:13 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de tener la honra de ver á S. M., que está levantado y continúa perfectamente, sin acceso de fiebre; habiéndose dignado despachar todos los asuntos que para el efecto he presentado á su Real resolución.»

Santiago 27 Julio, 8:13 noche.—El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. sigue perfectamente. Está levantado. Ha despachado con el Ministro de Gracia y Justicia, recibiendo á cuantas personas han venido á saber de su salud.»

Gijón 27 Julio, 9:30 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha visitado esta tarde el pueblo de Luanco, siendo saludada por todo el vecindario con gran entusiasmo. La expedición la ha hecho en el vapor de guerra Pelicano.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

El Hmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en 11 del actual, me comunica la Real orden que á continuación se inserta:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:—Hmo. Sr.: Con motivo de las consultas hechas por varios Gobiernos de provincia acerca de la inteligencia y extension que debe darse á la declaracion contenida en la Real orden de 5 de Diciembre último, referente á que las disposiciones del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 no derogaron ni modificaron los artículos 43, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes declaraciones.—Por más que no existiera antinomia entre las disposiciones del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y las de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y pudieran, por el contrario, armonizarse, segun reconoce la citada Real orden de 5 de Diciembre, es lo cierto que se ha creído en alguna época que diferentes artículos de la ley quedaron derogados por el decreto, y bajo esta creencia se hicieron concesiones para el alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular; y como no sería dado anular tales concesiones sin atribuir efecto retroactivo á aquella Real orden, y sin lastimar derechos adquiridos legalmente á la sombra de actos emanados de la Administracion, claro y evidente es que deben considerarse subsistentes y respetarse todas aquellas concesiones que hayan sido otorgadas con anterioridad á la publicacion de la mencio-

nada Real orden. Procede tambien considerar con existencia legal los expedientes incoados, en los que á la fecha de la publicacion de la Real orden hubiera recaído ya el decreto de aprobacion á que se refiere el art. 36 de la ley de 24 de Junio de 1868, siempre que llegase este á ser ejecutivo, porque constituyendo estos decretos el verdadero acto de otorgamiento de las concesiones debe aplicarse en estos casos el mismo principio expuesto anteriormente. Respecto á los expedientes que no hayan alcanzado tal estado, no teniendo los interesados un perfecto derecho para obtener las respectivas concesiones, y si únicamente meras esperanzas, caen por completo dentro de la demarcacion hecha por la repeida Real orden de 5 de Diciembre, y deben por consiguiente reputarse fenecidos y sin curso. Por último, declarando esta Real disposicion en toda su fuerza y vigor los artículos 43, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad, está fuera de toda duda que la Administracion no puede ya otorgar concesiones para el alumbramiento de aguas en esta clase de terrenos, háyase ó nó presentado oposicion por los propietarios del suelo en el curso de los expedientes. Tales son las indicaciones que deberán tenerse en cuenta para la recta inteligencia y aplicacion de la Real orden de 5 de Diciembre último, la cual, armonizando las prescripciones de la ley de 3 de Agosto de 1866 con lo establecido en el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, no ha derogado ninguna de ellas, ni menos las contenidas en la Real orden de 30 de Marzo de 1872.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y del público en general.

Soria, 27 de Julio de 1877.
El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sellos de ventas.

Dispuesta por la Direccion general de Impuestos en orden de 16 del actual la recogida de los sellos de de ventas que se hallen tanto en las expendedurias ó estancos como sobrantes ó en poder de particulares, me cumple dirigirme á estos por medio del presente aviso haciéndoles saber que por dicha superior disposicion se les concede de término hasta el dia 30 de Agosto próximo para que entreguen los sellos de dicha clase que conserven sin uso en su poder, en las administraciones subalternas de sus respectivos distritos ó en el estanco primero de esta capital, acompañándolos de facturas duplicadas suscritas por los mismos, de las que les será devuelto un ejemplar con el recibí firmado por el administrador subalterno recipiente ó estancuero á cuyo cargo se halla el de la capital que va designado.

El reintegro del importe de dichos sellos tendrá lugar despues que se verifique por la Fábrica Nacional el reconocimiento de su legitimidad.

Soria, 24 de Julio de 1877.—El Jefe económico,
ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Por la Direccion general de Impuestos se dice á esta Administracion con fecha de ayer lo siguiente:

«Segun Real orden de 23 del actual desde 1.º de Agosto próximo, haciendo el Gobierno uso de la autorizacion que le concede el art. 43 de la ley de presupuestos vigente, recaudará en las Aduanas el

recargo municipal permitido sobre los efectos coloniales que dicho artículo enumera.—Lo comunico á V. S. á fin de que con toda urgencia lo haga saber á todos los Ayuntamientos de esa provincia para que no hagan uso de la autorizacion que tenian de gravar dichos artículos, en compensacion de la cual se harán las rebajas prevenidas por la ley en el impuesto sobre la sal, y en el de 5 por 100 de los presupuestos municipales.»

Lo que en cumplimiento á cuanto se dispone en la preinserta circular he creído oportuno publicar en el presente Boletín á los efectos que se expresan.

Soria, 29 de Julio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Formada la matricula de subsidio de esta capital que ha de regir en el presente ejercicio económico de 1877-78 para la cobranza de la contribucion industrial y de comercio, y en cumplimiento del artículo 129 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, que señala el término de cinco dias para que puedan reclamar las personas que se crean agraviadas, he dispuesto que durante aquel tiempo y con aquel objeto se halle de manifiesto la referida matricula en el local de la Administracion económica.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos de dicho art. 129 del citado Reglamento.

Soria, 27 de Julio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL. 1-2

Arancel de Aduanas.

Dispuesta la publicacion de una nueva edicion del Arancel de Aduanas, con arreglo á la ley de presupuestos vigente, la Direccion general del ramo, en 18 del actual, me previene lo anuncie así, á fin de que los empleados, comerciantes ó particulares de esta provincia que deseen adquirir algun ejemplar, dirijan sus pedidos, por conducto de esta Administracion, acompañados de su importe, á razon de 2 pesetas cada ejemplar, en libranza del giro mútuo ó letras de fácil cobro, á favor del Habilitado de la Direccion general de Aduanas D. Antonio Perez.

Soria, 28 de Julio de 1877.—El Jefe económico,
ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Circular.

A continuacion se inserta el anuncio de la Delegacion del Banco de España determinando los dias en que los contribuyentes de esta provincia deberán verificar el pago de sus respectivas cuotas del primer trimestre del actual año económico en cada uno de los pueblos que tambien se expresan.

Para que este anuncio llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, los Sres. Alcaldes darán al mismo la mayor publicidad por los medios de costumbre, teniendo además muy presente para el cumplimiento de este servicio las advertencias hechas con el mismo objeto por esta Administracion en diferentes circulares publicadas en el Boletín oficial, y muy particularmente la inserta en el número 88, correspondiente al 23 del actual, sobre la tramitacion en los procedimientos de expedientes de apremio.

Soria, 27 de Julio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1877 á 78.—Primer trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 57 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los dias que se expresan y sitios de costumbre, excepto en la capital, donde la cobranza se realizará á domicilio.

En el supuesto de que los trabajos preparatorios que se están practicando puedan tener término en el plazo fijado y quede por consiguiente distribuida la documentacion de cobranza, el orden de fechas en que cada recaudador deberá presentarse en los pueblos que tiene á su cargo, es el siguiente:

Mes de Agosto.

Partido judicial de Agreda.

Acrijos, dias del 18 al 21.
Agreda, del 1 al 10.
Aldealpozo, del 18 al 21.
Aldehuela de Agreda, 7 al 10.
Armejún, del 22 al 26.
Beraton, 7 al 10.
Borobia, 2 al 5.
Bretun, 9 al 12.
Buinanco, 1 al 4.
Cardejon, 18 al 21.
Castejon, 10 al 13.
Castilruiz, 1 al 4.
Cervon, 9 al 12.
Cigudosa, 21 al 24.
Ciria, 14 al 17.
Cuesta, 5 al 8.
Cueva de Agreda, 7 al 10.
Dévanos, 12 al 15.
Diustes, 17 al 20.
Esteras de Soria, 14 al 17.
Fuentes de Agreda, 16 al 19.
Fuentes de Magaña, 13 al 16.
Fuentestrún, 13 al 16.
Fuentebella, 18 al 21.
Hinojosa del Campo, 1 al 4.
Huérteles, 25 al 27.
Jaray, 10 al 13.
Leria, 1 al 4.
Losilla, 9 al 11.
Magaña, 9 al 12.
Matalebreras, 13, 14, 15 y 17.
Matasejun, 13 al 17.
Muro de Agreda, 16 al 19.
Noviercas, 5 al 8.
Olvega, 1 al 6.
Pinilla d el Campo, 1 al 4.
Povar, 8 al 11.
Pozalmuro, 22 al 25.
San Andrés de San Pedro, 3 al 8.
San Felices, 25 al 28.
San Pedro Manrique, 9 al 12.
Santa Cruz, 13 al 16.
Sarnago, 13 al 17.
Suellacabras, el 6, 7, 12 y 13.
Tajahuerce, 18 al 21.
Trévago, 13 al 16.
Valdegeña, 2 al 5.
Valdelagua, 5 al 8.
Valdemoro, 1 al 4.
Valdeprado, 17 al 20.
Valtajeros, 13 al 16.
Ventosa de San Pedro, 9 al 12.
Villar del Campo, 2 al 5.
Villar de Maya, 21 al 24.
Villar del Río, 13 al 16.
Villarijo, 27 al 31 de Febrero y 1 y 2 de Marzo.
Vozmediano, 7 al 10.
Yanguas, 1 al 4.

Partido judicial de Almazan.

Abanco, 12 y 13.
Agradas, 11 y 12.
Alaló, 11 y 12.
Alentisque, 1, 2 y 3.
Almazan, 1 al 4.
Andaluz, 16 y 17.
Arenillas, 13 y 14.
Barca, 1, 2 y 3.
Bayubas de Abajo, 5, 6 y 7.
Berlanga, 1 al 4.
Blacos, 1 y 2.
Bordecoréx, 18 y 19.
Borjabad, 9 y 10.
Brias, 9 y 10.
Cabreriza, 15 y 16.
Calatañazor, 1, 2 y 3.
Caltojar, 1 al 4.
Cañamaque, 12 y 13.
Centenera de Andaluz, 18 y 19.
Cobertelada, 4, 5 y 6.
Coscúrita, 11, 12 y 13.
Cuenca (la), 4 y 5.
Chércoles, 8 y 9.
Escobosa de Almazan, 7 y 8.
Frechilla, 7 y 8.
Fuentegelmos, 17 y 18.
Fuenteárbol, 11, 12 y 13.
Fuentelmonge, 5 al 8.

Fuentepinilla, 13, 14 y 15.
Jodra de Cardos, 13 y 14.
Lumias, 17 y 18.
Majan, 16 y 17.
Mallona, 6 y 7.
Matamala, 9, 10 y 11.
Momblona, 9 y 10.
Monteagudo, 1 al 4.
Morales, 8 y 9.
Moron, 1 al 4.
Nafria la Llana, 14 y 15.
Nepas, 5 y 6.
Nódalo, 16 y 17.
Nolay, 7 y 8.
Oatalvilla de Almazan, 13 y 16.
Paones, 10 y 11.
Puebla de Eca, 6 y 7.
Rebollo, 12 y 13.
Rello, 5 y 7.
Revilla (la), 8, 9 y 10.
Riba de Escalote, 7 y 8.
Rioseco, 5 al 8.
Seron, 12 al 15.
Soliedra, 5 y 6.
Tajueco, 11 y 12.
Taroda, 4 y 5.
Torlengua, 9, 10 y 11.
Torreblacos, 3 y 4.
Valderodilla, 9 y 10.
Valtueña, 10 y 11.
Velamazán, 14, 15 y 16.
Velilla de los Ajos, 14 y 15.
Viana, 14, 15 y 16.
Villasayas, 17, 18 y 19.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre, 16, 17 y 18.
Alcozar, 5, 6 y 7.
Alcubilla de Avellaneda, 13, 14 y 15.
Alcubilla del Marqués, 25 y 26.
Aldea de San Estéban, 7 y 8.
Atauta, 22 y 23.
Aylagas, 10 y 11.
Berzosa, 5, 6 y 7.
Bocigas, 20, 21 y 22.
Boos, 5 y 6.
Burgo de Osma, 5 al 12.
Caracena, 4, 5 y 6.
Carrascosa de Abajo, 13 y 14.
Carrascosa de Arriba, 23 y 24.
Casarejos, 11 y 12.
Castillejo de Robledo, 24, 25 y 26.
Cuevas de Ayllon, 13, 14 y 15.
Espeja, 17, 18 y 19.
Espejon, 20 y 21.
Fresno, 15 y 16.
Fuentearmegil, 20 y 21.
Fuentecambron, 17 y 18.
Fuentecantales, 12.
Gormaz, 16 y 17.
Herrera, 5 y 6.
Hoz de Abajo, 7 y 8.
Hoz de Arriba, 7 y 8.
Ines, 19 y 20.
Langa, 8, 9, 10 y 11.
Liceras, 6 y 7.
Lodares de Osma, 9 y 10.
Losana, 4, 5 y 6.
Madruédano, 18 y 19.
Matanza, 22 y 23.
Miño de San Estéban, 12, 13 y 14.
Modamio, 20.
Montejo, 8 al 11.
Morcuera, 14 y 15.
Muriel de la Fuente, 24 y 25.
Muriel Viejo, 22 y 23.
Nafria de Uçero, 13 y 14.
Navaleno, 8 y 9.
Nogralés, 22.
Noviales, 16 y 17.
Olmillos, 8 y 9.
Osma, 14 al 20.
Peñalba, 5 y 6.
Perera (la), 22.
Piquera, 21 y 22.
Quintanas de Gormaz, 18 y 19.
Quintanas Rubias de Abajo, 11 y 12.
Quintanas Rubias de Arriba, 9 y 10.
Quintanilla de Tres Barrios, 1 2.
Recuerda, 13, 14 y 15.
Rejas de San Estéban, 13 y 14.

Retortillo, 13, 14, 15 y 28.
San Estéban de Gormaz, 15, 16 y 17.
San Leonardo, 10, 11 y 12.
Santa Maria de las Hoyas, 14, 15 y 16.
Sauquillo de Paredes, 21.
Soto de San Estéban, 9 y 10.
Talveila, 26, 27 y 28.
Tarancueña, 7, 8 y 9.
Torralba, 3 y 4.
Torremocha, 12 y 13.
Uçero, 15 y 16.
Vadillo, 7 y 8.
Valdanzo, 20, 21 y 22.
Valdemaluque, 17, 18 y 19.
Valdenarros, 22 y 23.
Valdenebro, 7 y 8.
Valderoman, 25.
Valvenedizo, 11 y 12.
Velilla de San Estéban, 27 y 28.
Vildé, 20 y 21.
Villálvaro, 8, 9 y 10.
Villanueva de Gormaz, 18 y 19.
Zayas de Torre, 23, 24 y 25.

Partido judicial de Medinaceli.

Aguaviva, 5, 6, 13 y 14.
Aguilar de Montuenga, 12, 13, 22 y 23.
Alcubilla de las Peñas, 8, 9, 11 y 12.
Almaluez, 8, 9, 18 y 19.
Alpanseque, 3, 4, 10 y 11.
Ambrona, 1 al 4.
Arcos, 5, 6, 11 y 12.
Baraona, 1, 2, 17 y 18.
Barcones, 5, 6, 20 y 21.
Beltejar, 3, 4, 17 y 18.
Benamira, 13, 14, 16 y 17.
Blocona, 1, 2, 20 y 21.
Chaorna, 8, 9, 20 y 21.
Conquezueta, 9 al 12.
Esteras de Medina, 13, 14, 16 y 17.
Fuencaliente de Medina, 1 al 4.
Iruecha, 1, 2, 19 y 20.
Judes, 2, 3, 14 y 15.
Laina, 16 al 19.
Marazovel, 2, 3, 17 y 18.
Medinaceli, 2, 3, 12 y 13.
Mezquetillas, 13 al 16.
Miño de Medina, 5 al 8.
Montuenga, 10, 11, 20 y 21.
Pinilla del Olmo, 19, 20, 22 y 23.
Radona, 7, 8, 11 y 12.
Romanillos, 6, 7, 15 y 16.
Sagides, 4, 14, 15 y 16.
Salinas de Medina, 19, 20, 22 y 23.
Santa Maria de Huerta, 14, 15, 24 y 25.
Somaen, 7, 8, 12 y 13.
Torrevicente, 8, 9, 13 y 14.
Utrilla, 9, 10, 15 y 16.
Velilla de Medina, 9, 10, 22 y 23.
Yelo, 9 al 12.

Partido judicial de Soria.

Abejar, 5 al 8.
Abion, 5, 6, 12 y 13.
Alameda, 5, 6, 19 y 20.
Alconaba, 13 al 16.
Aldealseñor, 6, 7, 19 y 20.
Aldealfuente, 7 al 10.
Aldealices, 4, 5, 10 y 21.
Aldehuela de Periañez, 12, 16, 25 y 26.
Aldehuela del Rincon, 10 al 13.
Aliud, 3, 4, 21 y 22.
Almajano, 8 al 11.
Almarail, 11 al 14.
Almarza, 4 al 7.
Almazul, 5 al 8.
Almenar, 1, 2, 8 y 9.
Arancon, 12, 16, 25 y 26.
Arévalo, 7 al 10.
Argujo, 3 al 6.
Barriomartín, 4 al 7.
Bliccos, 15 al 18.
Buberos, 1, 2, 8 y 9.
Buitrago, 3, 6, 19 y 20.
Cabrejas del Campo, 7 al 10.
Cabrejas del Pinar, 9 al 12.
Calderuela, 11, 14, 27 y 28.
Campanañon, 1 al 4.
Cándilichera, 7 al 10.
Canredondo, 14 al 17.
Caravantes, 9 al 12.

Carbonera, 3, 4, 10 y 14.
 Carrascosa (villa), 4, 5, 10 y 21.
 Castil de Tierra, 15 al 18.
 Castilfrío, 1, 2, 15 y 22.
 Cidones, 4, 14, 15 y 26.
 Cihuela, 4 al 7.
 Cirujales, 9, 13, 18 y 24.
 Cortos, 11, 14, 27 y 28.
 Covalada, 5 al 8.
 Cubo de la Sierra, 11 al 14.
 Cubo de la Solana, 21 al 24.
 Cuéllar, 3, 8, 17 y 23.
 Cuevas de Soria, 16 al 19.
 Chavaier, 18 al 21.
 Deza, 2 al 7.
 Dombellas y Santervás, 14 al 17.
 Duruelo, 13 al 16.
 Estepa de San Juan, 1, 2, 15 y 22.
 Fraguas (las), 1 al 4.
 Fuentecantos, 5, 6, 19 y 20.
 Fuentelsaz, 15 al 18.
 Fuentetoba, 2, 3, 16 y 17.
 Gallinero, 19 al 22.
 Garray, 7, 9, 16 y 17.
 Golmayo, 3, 4, 10 y 14.
 Gómara, 3, 4, 10 y 11.
 Herreros, 13 al 16.
 Hinojosa de la Sierra, 12, 13, 24 y 25.

Ituero, 21 al 24.
 Ledesma, 5 al 8.
 Mazateron, 2, 3, 9, 10.
 Miñana, 2, 3, 9 y 10.
 Molinos de Duero, 17 al 20.
 Montenegro de Cameros, 1 al 4.
 Muedra (la), 9, 10, 22 y 23.
 Narros, 6, 7, 19 y 20.
 Navalcaballo, 16 al 19.
 Nomparedes, 15 al 18.
 Ocenilla, 4, 14, 15 y 26.
 Oteruelos, 12, 13, 24 y 25.
 Pedrajas, 2, 3, 16 y 17.
 Peñalcázar, 11 al 14.
 Peroniel, 1, 2, 8 y 9.
 Portelrubio, 18 al 21.
 Portillo, 13 al 16.
 Póveda, 19 al 22.
 Quintana Redonda, 12 al 15.
 Quiñonería, 9 al 12.
 Rábanos, 3, 4, 10 y 14.
 Rebollar, 22 al 25.
 Renieblas, 8 al 11.
 Reznos, 9 al 12.
 Rollamienta, 23 al 26.
 Royo, 7, 8, 20 y 21.
 Salduero, 17 al 20.
 San Andrés de Almarza, 19 al 22.

Sauquillo de Alcázar, 13 al 16.
 Sauquillo de Boñices, 11 al 14.
 Sotillo de Tera, 10 al 13.
 Tardajos, 25 al 28.
 Tardelcuende, 12 al 15.
 Tardesillas, 7, 9, 16 y 17.
 Tejado, 5, 6, 12 y 13.
 Tera, 22 al 25.
 Torrearévalo, 27 al 30.
 Torrubia, 13 al 16.
 Valdeavellano de Tera, 23 al 26.
 Velilla de la Sierra, 5, 6, 19 y 20.
 Ventosa de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.
 Villabuena, 22 al 25.
 Villaciervos, 26 al 29.
 Villar del Ala, 1, 2, 6 y 10.
 Villares, 9, 13, 18 y 24.
 Villaseca de Arciel, 5 al 8.
 Villaverde, 9, 10, 22 y 23.
 Vinuesa, 5, 6, 18 y 19.
Mes de Setiembre.
 Aldehuelas, días del 5 al 8.
 Collado, 3 al 6.
 Oncala, 5 al 8.
 Taniñe, 3 al 6.
 Vea, 7 al 10.
 Soria, 23 de Julio de 1877.—El Delegado, R. GARCIA GALVAN.

Rectificación al Boletín oficial del día 25, núm. 89.

Se hace de las equivocaciones padecidas en el mismo al consignar á los pueblos de esta provincia el número de habitantes, cupo de consumos y cereales en la forma siguiente, cuyas cifras han de ser las que se tendrán por válidas.

DISTRITOS MUNICIPALES.				DISTRITOS MUNICIPALES.					
Habitantes según el censo de 1850, incluidos los transeúntes.	Consumos.	Cereales.	Total cargo.	Habitantes según el censo de 1860, incluidos los transeúntes.	Consumos.	Cereales.	Total cargo.		
Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.		
Abejar.....	679	1867 80	1007 60	2875 40	Oncala.....	208	838 20	403 70	1241 90
Cabezas del Campo.....	291	744 32	418 60	1162 92	Quintanilla de Tres Barrios..	349	745 25	401 65	1146 90
Hoz de Arriba.....	293	770	424 60	1194 60	Salduero.....	223	582 17	356 90	939 07
Iruecha.....	580	1562	798 60	2360 60	San Leonardo.....	1014	2930 40	1582 90	4313 30
Liceras.....	393	973 50	530 20	1503 70	Torrubia.....	387	944 90	512 60	1467 50
Mezquetillas.....	353	1191 30	366 30	1737 80					
Muriel de la Fuente.....	219	579 98	321 87	901 85					
Olmillos.....	283	686 95	360 32	1047 27					

Soria, 26 de Julio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Taroda.

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de Taroda y su agregado, Agradas solamente de la primera, distante media hora de buen camino, con el sueldo anual de 75 pesetas por la Cirujía y 125 por la de Medicina para la asistencia de las familias pobres, el cual será pagado de fondos municipales por trimestres vencidos, y 325 fanegas de trigo común, las cuales se satisfarán por los vecinos según el último contrato hecho con el anterior.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento de Taroda en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Taroda, 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, CARLOS JIMENEZ.

Ayuntamiento de Navaleno.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la dotación de 500 pesetas anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento por término de 15 días.

Navaleno, 25 de Julio de 1877.—El Alcalde, SIMON PEÑA.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, in-

ciados en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre violación y malos tratamientos el día 13 del actual á María Jimenez Bernejo, vecina de Sarnago, para que se presenten en el mismo en el término de nueve días, que se contarán desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en esta causa, y si así lo hicieren les oíré y haré justicia en lo que la tuvieren, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y de mi parte encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y detención de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Agreda á 20 de Julio de 1877.—SANDALIO JIMENEZ.—Por su mandado, PEDRO VALLEJO.

Señas de los sujetos.

Uno de 30 años de edad poco más ó menos, de mal color, pañuelo desvaído á la cabeza, pantalón también desvaído, alpargatas blancas cerradas malas y manta blanca con rayas azules.

Otro de unos 40 años de edad, con sombrero negro malo á la cabeza, pantalón de pana negra rayado, chaleco de pana negra desvaído y alpargatas abiertas valencianas malas; llevan una navaja pequeña, y deben ser al parecer de la ribera.

Juzgado de 1.ª instancia de Belorado.

Don Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares que procedan á la

detención de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, las cuales fueron sustraídas de los montes de Fresneda de la Sierra en los primeros días del mes de Junio último, de la pertenencia de Andrés Vitores y otros vecinos de dicho Fresneda; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Belorado á 23 de Julio de 1877.—FRANCISCO CAMARERO.—Por su mandado, PEDRO AGUSTIN.

Señas de las caballerías.

Un potro de tres años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, esquilado de la crin y cola.

Un caballo de siete años, pelo entre rojo, de seis cuartas y media, paticalzado del pié izquierdo, con pelos blancos en la frente en forma de estrella, esquilado de la crin y cola.

Otro id. pelo entre pardo, de ocho años, de seis cuartas y media, con un bulto en la crin con lunares blancos en el castillar y esquilado de la crin y cola.

Un potro de dos años, rojo, paticalzado, de cuatro cuartas y media de alzada.

Una yegua pelo entre pardo, de ocho años, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, paticalzada de los piés y mano izquierda, esquilada la crin y cola; tiene una nube en el ojo izquierdo.

Otra id. de siete años, pelo entre cano, de seis cuartas y media, esquilada y con una cicatriz en el pecho.

Y otra id. roja, de diez y ocho años, seis cuartas y media de alzada, esquilada de la crin y cola, paticalzada de los cuatro piés.